



Número de registro:006/2022

Materia: Comunidad universitaria

Segunda Época

**MENCIÓN HONORÍFICA. EN SU OTORGAMIENTO LA VOTACIÓN DEL SÍNODO DEBE TENER EL CARÁCTER DE UNANIME. -----**

De conformidad con el artículo 105 del Estatuto de los Alumnos 2008 vigente en la Universidad Veracruzana la mención honorífica es el reconocimiento a la excelencia académica que otorga la Universidad Veracruzana a sus egresados, en los estudios de técnico, técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura y posgrado.

Tratándose de planes de estudio rígidos, su concesión está sujeta a los requisitos que establece el artículo 106 del mismo ordenamiento, que son:

- I. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.00 en evaluación ordinaria de primera inscripción;
- II. Presentar un trabajo recepcional escrito presentado en formato electrónico o un trabajo práctico, en cualquiera de sus modalidades, que constituya una aportación relevante en la disciplina correspondiente; y
- III. Demostrar el dominio del tema del trabajo recepcional en el examen profesional o de grado.

Para el caso de los planes de estudio flexibles, en términos del artículo 107 del Estatuto en comento, los alumnos deberán:

- I. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.00, en evaluación ordinaria de primera inscripción;
- II. Presentar la exposición oral de su trabajo escrito o práctico ante un jurado, el cual dictaminará que dicho trabajo constituye una aportación relevante en el terreno de la disciplina correspondiente; y
- III. Demostrar el dominio sobre el tema del trabajo escrito o práctico.

Los estudios de Posgrado, con base en el numeral 109 del citado ordenamiento, para el otorgamiento de la Mención Honorífica se sujetarán a los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio general mínimo de 90;
- II. Presentar un trabajo de tesis que constituya una aportación relevante en el terreno de la disciplina correspondiente;
- III. Evidenciar, en la réplica o demostración, el dominio que se tiene sobre el tema del trabajo recepcional; y
- IV. Haber obtenido el otorgamiento por unanimidad.



Ahora bien, adicional a los requisitos con antelación detallados, el Sínoo del examen profesional en términos del artículo 100 del Estatuto de los Alumnos 2008 deberá contemplar en el acta respectiva el resultado del examen profesional o de grado, el que podrá ser:

- I. Reprobado;
- II. Aprobado por mayoría;
- III. Aprobado por unanimidad; y
- IV. Aprobado por unanimidad con Mención Honorífica.

En esa tesitura, del análisis adminiculado de dichos dispositivos, para la obtención de la mención honorífica, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 106, 107 y 109 del Estatuto de los Alumnos 2008, el resultado de la votación que emita el jurado del examen profesional deberá tener el carácter de unanimidad.

#### COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL

Sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, con fundamento en sus atribuciones establecidas en el artículo 31 de Ley Orgánica, y una vez revisada la solicitud del Mtro. César Enrique Martínez Sánchez de fecha 4 de octubre de 2019, en su carácter entonces de Secretario de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, región Poza Rica-Tuxpan, realizada a los entonces Abogado General y Directora de Normatividad, relativa a la emisión de criterio de interpretación de los artículos 100 y 107 del Estatuto de los Alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana. Consejeros Maestros: Dr. Javier López González, Dra. Irma Liliana Domínguez Cañedo, Dra. Gloria Josefina Ronzón Montiel, Dra. Alma Delia Santiago Mijangos; Consejeros Alumnos: C. Josué Roberto Moya Romero. Dra. Marisol Luna Leal, Abogada General; y Mtra. Lucy Velasco Hernández, Directora de Normatividad, y Lic. Carla Daniela Sangabriel Bolaños, Analista.